

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 1960

No. 14,157

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 344 y 345 de 27 y 34 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 102 de 10 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 429, 430 y 431 de 24 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 458, 459, 460 y 461, de 28 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 462 de 28 de mayo de 1957, por el cual se prorrogan unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 133 y 134 de 1 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avsos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 344 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia González de Ríos, Telefonista de Séptima Categoría en la Arena, en reemplazo de Ángela Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 345 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Oficina de Medicatura Forense de Panamá

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Norma Noel, Estenógrafa de Tercera Categoría en la Oficina de Medicatura Forense, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular, Aracelia D. de Quirós.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 346 (DE 28 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosana Rebeca Dixon Stephens, Jefe de Aseo de 2ª Categoría, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Isabel Pacheco de Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 102 (DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Dirección de Tierras y Bosques, de este Ministerio:

Nómbrase al señor Francisco Barrios R., Cadeniero de 2ª Categoría, en la Dirección de Tierras y Bosques, en reemplazo del señor Alfredo Holmes, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 429

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado, interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Filomena Córdoba, Maestra de Primera Categoría, para la Escuela Nicanor Villalaz, en reemplazo de Carmen V. de Grimaldo, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Enelda S. de Cedeño, Maestra de Primera Categoría, para la Escuela Sabana Grande, en reemplazo de Yolanda P. de Vásquez, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 430

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Ana Cristina Vives G., para la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Nidia E. Q. de Berguido, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Luisa C. Jiménez O., para la Escuela Ernesto T. Lefevre Nº 2, en reemplazo de Margarita I. de Calama, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Olga C. vda. de Karica, para la Escuela Homeero Ayala, en reemplazo de Eloisa D. Arias A., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Aura E. Alvarado, para la Escuela República de Honduras, en reemplazo de Inés Ma. A. de González, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Rubilia J. Trujillo B., para la Escuela Parque Lefevre, en reemplazo de Antonia E. M. de González, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Ana Marcela Reyes, para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Beatriz A. Sosa, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Saquina Adam, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, para la Escuela Los Faldares, Capira, en reemplazo de Lucía I. de García, quien fue declarada insubistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Antonina Espino C., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, interina, en la Escuela Juan B. Sosa y también en la Escuela Panamá La Vieja, en reemplazo de Nidia del C. de Castillo, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 431

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Colón y San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Colón y San Blas, así:

Norma Elvira Tem C., para la Escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Luisa J. de Aguilar, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Nisla Acosta, para la Escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Ana M. de Archibold, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Xenia Spadafora, para la Escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Avis J. Casely, quien se encuentra en uso de licencia por estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 458

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ezequiel Castillo Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Roberto E. Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 459

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aquilino Espinosa, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 460

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Juan Acosta Amaña, Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, por el término de noventa (90) días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 461

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Temístocles Torrente N., Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 21 de mayo del año en curso, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 462

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan los nombramientos recaídos en los señores Abel Santos, Bruno Batista, Luis A. Valdés, Máximo Rodríguez, Plácido Muñoz, Próspero Aponte, Rogelio Robles y Vicente Vásquez Ortiz, para los cargos de Peones

Subalternos de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, por el término de noventa (90) días, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 133
(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano, así:

Claudia Barria, Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Olga Turner, quien renunció, a partir del 1º de febrero de 1957.

Elvia Argentina Vera Rodríguez, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Claudia Barria, quien fué ascendida, a partir del 16 de febrero de 1957.

Josefa Nomen Segarra, Enfermera Jefe, en reemplazo de Isabel de Argüelles quien salió jubilada, a partir del 1º de febrero del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 134
(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional, así:

Natividad Ayarza, Enfermera Jefe, en reemplazo de María Escala, quien ha sido trasladada, a partir del 1º de febrero de 1957.

Olivia May H. de Jamieson, Enfermera sin título de 4ª Categoría, en reemplazo de Esther S. de Quezada, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de julio de 1960, por el suministro de Libros para uso de las Escuelas Primarias, solicitados por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de junio de 1960.

María Elena V. de Dawson,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de julio de 1960, por el suministro de Libros para uso de las Escuelas Primarias, solicitados por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de junio de 1960.

María Elena V. de Dawson,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 15 de julio de 1960, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por el suministro hasta de veinticinco hectáreas de terreno para un Cementerio Municipal. Se aceptarán ofertas por una o dos fincas no menores de diez hectáreas cada una.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones e informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 15 de junio de 1960.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco General, S. A." contra la "Shrimp Traylers Inc." se han señalado las horas legales del día quince (15) de julio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Motonave "Lena", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, al Tomo trescientos treinta y seis (336). Folio ciento cuarenta y tres (143). Asiento setenta y tres mil ciento cuarenta y dos (73.142) tiene casco de madera, un mástil, una cubierta, un puente y una chimenea. Sus dimensiones son: Eslora o Longitud, sesenta (60) pies; Manga o Anchura, diez y siete (17) pies; Puntal o Altura, seis (6) pies dos (2) pulgadas. Tiene un tonelaje neto o de Registro de treinta y ocho (38) toneladas con siete (7) décimos y un tonelaje bruto de cincuenta y nueve (59) toneladas con nueve (9) décimos. Tiene un motor Caterpillar de seis (6) cilindros y ciento ochenta y dos (182) caballos de fuerza. Dicha nave ha sido avaluada en la suma de ocho mil (B/. 8,000.00) balboas.

Motonave "Esther", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, al Tomo trescientos treinta y dos (332). Folio doscientos setenta y nueve (279). Asiento setenta y dos mil quinientos diez y ocho (72518) tiene casco de madera, un mástil, una cubierta, un puente y una chimenea. Sus dimensiones son: Eslora o Longitud, sesenta (60) pies; Manga o Anchura, diez y siete (17) pies; Puntal o Altura, seis (6) pies con dos (2) pulgadas. Tiene un tonelaje neto o de Registro de treinta y ocho (38) toneladas con siete (7) décimos y un tonelaje bruto de cincuenta y nueve (59) toneladas con nueve (9) décimos. Tiene un motor Caterpillar de seis (6) cilindros y ciento ochenta y dos (182) caballos de fuerza. La motonave "Esther" ha sido avaluada en doce mil balboas (B/. 12,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil novecientos doce balboas con treinta centésimos (B/. 19,912.30) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 5677

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Alejandro Lorenzo, Magdalena Lorenzo, Mariano Lorenzo, Eleuterio Lorenzo y Daniel Lorenzo, panameños, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de Cerro Gordo, agricultores y cedulados con los números: 9-3564, 9-1794, 9-9864, 9-4178 y 47-447186, respectivamente, por medio de escrito a esta Gobernación, se les adjudique título de propiedad en compra proindiviso, un globo de terreno Nacional, situado en el lugar de Cerro Gordo, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y Eusebio Pérez; Este, Camino de herradura de Cerro Gordo al Río Coclé; y Oeste, Eusebio Pérez, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, seis mil metros cuadrados (56 Hect. 6,000m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a los interesados para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN R. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

El Oficial de Tierras,

L. 5684

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rodrigo Zúñiga, mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 2-10-452, solicita por medio de memorial a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Chuquita Grande, Corregimiento de Pajosal, Provincia de Coclé, denominado "Los Naranjos", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Felipa Madrid; Sur, Río Zaratí; Este, Indalecio Ibarra y Antonio Atencio y Oeste, Quebrada El Gallo, con una superficie de doce hectáreas con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (12 Hect. 4.984 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día treinta de abril de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 5534

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Serrano C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado en 19... Maestro de Enseñanza Primaria, y con cédula de identidad personal N° 9-33-271, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "El Mora", ubicado en este Distrito, de una superficie de cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (4.750 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Anastasia Castillo;
Sur: Callejón de Chitra;
Este: Propiedad de Natividad Castillo; y
Oeste: Propiedad de Lorenzo Hernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un Diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 7 de abril de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 11700

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, y llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Para la decisión de su mérito legal han llegado a este Despacho las presentes sumarias, en la que se sindicó a Rogelio Espinosa como la persona que en horas de la noche del día 20 de noviembre de 1958, sustrajo del bolsillo trasero del pantalón una catrera con la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) en efectivos al señor Cecilio Comrie, mientras se encontraba dormido en una de las mesas de la Cantina Mercader de esta ciudad.

Revisada detenidamente la encuesta se observa, que en ella se encuentran reunidas tanto las pruebas objetivas como las subjetivas, lo primero con la confesión franca y espontánea del sindicado y lo segundo con el dicho del denunciante, y el documento que obra a fs. 24 en el que el señor T. C. Oglesby, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, informa que el día de autos el señor Cecilio Comrie recibió la suma de B/. 49.09 en concepto de salario como empleado de esta Compañía, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial es suficiente para decretar el enjuiciamiento del sindicado Rogelio Espinosa.

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente al Tribunal dentro del término de cinco días a notificarse de esta resolución.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día diez y seis (16) del mes de febrero próximo.

Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, C. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará, hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Luis F. Abrego, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Modaldo Tuñón Álvarez, representante legal de la entidad comercial denominada "Agencias Marom", denunció criminalmente en la Personería Primera Municipal de este Distrito, Luis F. Abrego, por delito genérico de apropiación indebida.

Por razón del reparto reglamentario, el negocio a la vista le fue adjudicado al señor Personero Segundo Municipal, quien luego de agotar todo lo concerniente al esclarecimiento del hecho antijurídico que se averigua, nos remite el sumario con la recomendación de que se llame a responder en juicio criminal al sindicado Luis F. Abrego.

Tenemos que el querellante acusa a Luis F. Abrego de ser la persona que recibió un paquete conteniendo mercancías medicinales, para que este a su vez lo entregara a la Farmacia "San José" en el Distrito de Soná; cosa esta que nunca llegó a hacer, apropiándose indebidamente de dichos productos medicinales, cuyo valor total ascendía a la suma de quince balboas con sesenta centésimos (B/. 15.60).

El sindicado no ha podido ser localizado para que responda a los cargos que se le atribuyen, a pesar de todas las diligencias que para tal fin ha llevado a cabo el señor Funcionario de Instrucción; pero tenemos que en su contra existen los elementos de prueba para encausarlo criminalmente, ya que el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado en el sumario con la prueba documental que reposa a folio uno del cuaderno, reforzada por los testimonios de cargo que se leen a fojas 8 y 9 del mismo. En tales condiciones se han reunido satisfactoriamente los requisitos que para decretar el enjuiciamiento de determinada persona, exige el Artículo 2147 del Código Procesal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Luis F. Abrego de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tiene las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 8 de mayo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, C. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, cita emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 curato 29, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", para que concurra a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Pana-

má, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, por que la naturaleza del delito imputado que se sanciona con pena de arresto, lo prescribe.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Ocaña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédese término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S. —Victor M. Ramírez R., Secretario Ad-interim.

Se advierte al inculcado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Murillo, y también a los particulares que conozcan su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se remitirá al Director General de la "Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente Ad-hoc., Encargado,
Jorge Luis Jiménez S.

El Secretario, Ad-interim,
Victor M. Ramírez R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de ese Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de perjuicios, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con la opinión del representante del Ministerio Público, abre causa criminal contra Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, de este Distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo VIII del Código Penal y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente. Sobressee provisionalmente a favor de Tomás Miguel Marín Guerra, Concepción Guerra Quirós y Pablo Domínguez, todos de generales conocidas en autos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral el cual se llevará a cabo el día doce de febrero a partir de las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raul Guillermo López, Por el Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Manuel de Jesús Navarro Guerra, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, el Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en autos, enjuiciado por el delito de robo, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Becerra de Sedas, panameño, de 23 años de edad, soltero, sin oficio, no porta cédula, residente en Matuna, Distrito de La Chorrera N° 2392 y Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en la investigación, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, mantiene la detención preventiva del primero y decreta la del segundo, sobresee provisionalmente en las sumarias a favor de Gilberto Moreno (a) "Bulova", panameño, de 23 años de edad, soltero, chofer, residente en Calle 25 Oeste, N° 4, cuarto 3 bajos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-83-598, quien también fue indagado con relación a esta causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses, en la audiencia oral, cuya fecha de realización será señalada oportunamente.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento. —Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García A., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Mamuel B. García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Alberta Atencio, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, natural del Distrito de Dolega, de oficios domésticos, hija de Silverio Palacios y Asunción Atencio, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra, por lesiones en daño de Santos Santamaría, y a estar a derecho en el juicio. Dicha sentencia, en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 163.—David, treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberta Atencio, de generales dadas atrás, a la pena de reclusión por ocho (8) meses donde determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso; si estuvo detenida se le cuenta el tiempo ese como parte cumplida de la pena impuesta. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Alberta Atencio, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidos de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Giraldo, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra. Emplácese conforme a derecho ya que éste es prófugo de la justicia.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacerse valer en el juicio oral de esta causa, que se señalará oportunamente. Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Rafael Giraldo, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le ten-

drá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rafael Giraldo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Giraldo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio,

EMPLAZA:

A David Peñalba, varón de diez y siete años de edad, soltero, agricultor, natural de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de doce días (12) más el de la distancia comparezca a este Tribunal para que sea notificado personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de seducción y cuya parte pertinente dice:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a David Peñalba, varón, de diez y ocho años de edad al tiempo de delinquir, oriundo de San Pedro del Espino, Santiago, Veraguas, agricultor, soltero, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión por el delito que se le ha juzgado y al pago de los gastos procesales.

Fundamento: Artículo 1° de la Ley 43 de 1958 y 57 del Código Penal.

Como el reo se encuentra ausente sin saberse su paradero, procedase a su emplazamiento mediante las publicaciones de ley, en la "Gaceta Oficial", para la respectiva notificación de esta sentencia.

Una vez cumplido, consúltese.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, David Ramos —El Secretario, H. Fernando Fernández.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para los fines anotados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado David Peñalba manifestando a las autoridades su paradero so pena de ser juzgados como encubridores por el mismo delito si conociéndolo no lo denunciaran; se exceptúan de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades, políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado David Peñalba. Para los fines legales, se expide el presente Edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

La Secretaría Interina,

DAVID RAMOS.

(Cuarta publicación)

E. R. de García.